

- Las personas que reúnan los requisitos exigidos por las legislaciones de ambos países para tener derecho a pensión, podrán percibir ésta de cada uno de ellos. Cada país abonará sus propias prestaciones directamente al beneficiario.
- La aplicación del Convenio permite el examen del derecho a prestaciones por contingencias que se hubieran producido con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, siempre que no supongan un pago a tanto alzado. Su abono no se efectuará, en ningún caso, por periodos anteriores a dicha fecha.

## ¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes de prestaciones españolas y canadienses deberán dirigirse a la Institución competente del país donde resida el interesado y tendrán eficacia en los dos países si, en la solicitud, lo pide expresamente o proporciona información sobre haber cubierto periodos de seguro en ambos países.

### En España:

- el **Centro de Atención e Información de la Seguridad Social** más próximo a su domicilio (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o
- las **Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina**, cuando se trate de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

### En Canadá:

- International Operations Division. Service Canada. Department of Human Resources and Skills Development.

**Instituto Nacional de la Seguridad Social**

Teléfono: **901 16 65 65**

Internet:

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)  
<https://sede.seg-social.gob.es/>



# Convenio de Seguridad Social entre España y Canadá

@dministración electrónica



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



**E**l Convenio de Seguridad Social entre España y Canadá se firmó el 10 de noviembre de 1986 y entró en vigor el 1 de enero de 1988. Está publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre de 1987.

## ¿A quién se aplica el Convenio?

A las personas que estén o hayan estado sometidas a la legislación de Seguridad Social española o a la Ley del Seguro de Vejez o al Régimen de Pensiones de Canadá y a las personas a su cargo y a sus supervivientes.

## ¿Qué prestaciones se pueden obtener con el Convenio?

### *En relación con España:*

A las siguientes prestaciones del Sistema de Seguridad Social:

- Prestaciones por incapacidad permanente que no tenga su causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Prestaciones por vejez.
- Prestaciones por muerte y supervivencia que no tengan su causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Prestaciones familiares.

### *En relación con Canadá:*

A las prestaciones incluidas en las legislaciones del Seguro de Vejez y del Régimen de Pensiones de Canadá.

## ¿Cómo se obtienen las prestaciones?

### 1. Prestaciones de la Seguridad Social española

- La Institución competente española examinará la solicitud de pensión contributiva teniendo en cuenta únicamente los períodos de seguro cumplidos en España, y si alcanza derecho a la pensión sin necesidad de sumar los períodos de seguro de Canadá, se le concederá ésta.
- Si el interesado no alcanza derecho según lo indicado en el párrafo anterior, dicha Institución sumará los períodos de seguro acreditados en Canadá, siempre que no se superpongan. En este supuesto, el importe de la pensión no será íntegro sino según la proporción existente entre los períodos de seguro cumplidos en España y la suma de los períodos de ambos países.
- Las cláusulas de reducción, suspensión o supresión de la pensión previstas en la legislación española para el caso de pensionistas que ejerzan una actividad laboral, se aplicarán a dichos pensionistas aunque esa actividad se efectúe en Canadá.

### 2. Prestaciones de la Seguridad Social canadiense

- La Institución competente canadiense examinará la solicitud de prestación teniendo en cuenta únicamente los períodos de seguro canadiense, y si alcanza derecho a la pensión sin necesidad de sumar los períodos españoles, concederá ésta.
- Si, la persona no alcanza derecho sólo por los períodos canadienses:

### Ley de Seguro de vejez

Si, según el párrafo anterior, la persona no alcanza derecho a percibir la pensión por los períodos de residencia canadienses, se totalizarán los períodos de residencia españoles. De igual modo, si el interesado no alcanza derecho a percibir la pensión fuera de Canadá, según los períodos de residencia canadienses, se totalizarán los períodos de residencia españoles.

En estos supuestos, la cuantía de la pensión abonable se calculará sobre los períodos de residencia canadienses.

### Régimen de Pensiones de Canadá

Si el interesado no alcanza derecho a la pensión por los períodos de seguro acreditados en este Régimen, la Institución competente canadiense sumará los períodos cotizados en España. La cuantía de dicha prestación se calculará multiplicando la cuantía determinada según la legislación canadiense por la fracción resultante de la relación entre los períodos de cotización efectivos al Régimen de Pensiones de Canadá y el período mínimo requerido para tener derecho a esa prestación.

### 3. Normas comunes a ambos países.

- Si la duración total de los períodos de seguro acreditados en uno de los dos países es inferior a un año y por sí mismos no dan derecho a pensión en ese país, no se reconocerá pensión por ese período. El otro país los tendrá en cuenta para el reconocimiento de la pensión, aplicando la fórmula “prorrata temporis”.
- Las pensiones canadienses y las contributivas españolas, se podrán percibir con independencia de que el interesado resida o se encuentre en España o en Canadá.